

Anexo Nº 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PRENSA HIDRAULICA (MAQUINA ENFARDELADORA), EN LA PLANTA DE JR PUNO 1823- CERCADO DE LIMA

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio, tiene como finalidad contratar el servicio de mantenimiento correctivo de la prensa hidráulica (maquina enfardeladora) en la planta ubicada en Jr. Puno 1823- cercado de Lima, con la finalidad de dejar operativa la maquina enfardeladora garantizando la ejecución de las actividades de exportación de hoja de coca programadas.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. es la entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de la coca legal, así como su industrialización con fines benéficos dentro del marco jurídico vigente, gozando de función fiscalizadora sobre su posesión y comercialización.

A la fecha la entidad cuenta con las cartas de crédito emitidas por el cliente STEPAN COMPANY – USA, en las cuales da las instrucciones de los embarques de exportación de hoja de coca a realizar, por lo cual para cumplir con la atención de la hoja de coca en fardos se requiere el buen funcionamiento de la prensa hidráulica (maquina enfardeladora), realizando el mantenimiento correctivo para su buen funcionamiento y realizar las actividades de enfardelado de manera oportuna y sin interrupciones del proceso.



III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del servicio de mantenimiento correctivo de la prensa hidráulica (máquina enfardeladora), ubicada en la planta situada en Jr. Puno N.º 1823, Cercado de Lima, tiene como finalidad corregir las fallas mecánicas, hidráulicas y operativas del equipo, así como reducir el deterioro de sus componentes, con el propósito de restablecer y garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del proceso de enfardelado, permitiendo el adecuado desarrollo de los procesos de exportación de hoja de coca.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

El mantenimiento correctivo de la prensa hidráulica (maquina enfardeladora), comprende lo siguiente:

1. Cambio de bomba hidráulica.
2. Acondicionamiento al sistema, fabricar engranaje de acoplamiento al eje del motor.
3. Verificación inicial del funcionamiento de la prensa hidráulica.
4. Desmontaje del sistema hidráulico.
5. Desmontaje del motor de 10HP y bomba hidráulica.
6. Cambio de 02 rodamientos.
7. Barnizado y secado de bobina del motor.
8. Revisión y/o cambio de acoplamientos es decir mangueras entre bomba manómetro y tuberías de desfogue.
9. Armado de todo el sistema hidráulico y regulación del mismo.
10. Llenado del tanque de aceite hidráulico hasta el nivel de trabajo.
11. Cambio de 01 filtro de aceite.

12. Cesar y purgar de aire del sistema de flujo hidráulico (mangueras, cilindro y Válvula).
13. Montaje del sistema.
14. Soldadura de grietas en cinco puntos de la estructura metálica de la prensa Hidráulica.
15. Revisión de todo el sistema eléctrico incluye: 4 contactores 2 llaves térmicas y 04 fines de carrera y verificación de funcionamiento de componentes
16. Revisión y Calibración de 4 fines de carrera automáticos (incluye cambio de ser necesario)
17. Pintado total de la estructura de la prensa 10 m². Aprox.
18. Pruebas de operatividad de la prensa.
19. Capacitación en el uso del sistema a personal operario y del personal encargado del enfardelado de hoja de coca.

Asimismo, para desarrollo del servicio solicitado el personal contratado deberá contar con EPPs y constancia de SCTR.

Al término del servicio, el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- a) Certificado de garantía del sistema, mínimo por 100 toneladas/año.
- b) Plan de mantenimiento preventivo (diario, semanal, mensual).
- c) El proveedor deberá entregar un Informe del servicio prestado evidenciado con fotografías del antes/después y las recomendaciones necesarias.
- d) El proveedor deberá presentar la constancia de capacitación al personal operario del personal encargado del enfardelado de hoja de coca.
- e) Comprobante de pago



V.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP vigente.
- El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) por la contratación de bienes similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Dicho periodo se computará desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

VI.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VII.

SEGUROS

Constancia de SCTR

VIII.

PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

IX.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR:

El servicio de mantenimiento se efectuara en el Local de la Empresa Nacional de la Coca S.A. sito en Jirón Puno 1823-Cercado de Lima.

- **PLAZO:**

El plazo para la entrega del bien se realizará hasta quince (15) días calendarios. Considerar que el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma del acta de instalación.

X. ENTREGABLES

- a) Certificado de garantía del sistema, mínimo por 100 toneladas/año.
- b) Plan de mantenimiento preventivo (diario, semanal, mensual).
- c) El proveedor deberá entregar un Informe del servicio prestado evidenciado con fotografías del antes/después y las recomendaciones necesarias.
- d) El proveedor deberá presentar la constancia de capacitación al personal operario del personal encargado del enfardelado de hoja de coca.
- e) Comprobante de pago

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección Técnica en un plazo que no excederá los cinco (05) días calendarios de ejecutado el servicio.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



- a) Certificado de garantía del sistema, mínimo por 100 toneladas/año.
- b) Plan de mantenimiento preventivo (diario, semanal, mensual).
- c) El proveedor deberá entregar un Informe del servicio prestado evidenciado con fotografías del antes/después y las recomendaciones necesarias.
- d) El proveedor deberá presentar la constancia de capacitación al personal operario del personal encargado del enfardelado de hoja de coca.
- e) Documento de Conformidad de la Dirección Técnica.
- f) La modalidad de pago que se aplicara será Suma Alzada.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

No corresponde

XVI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No corresponde

XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS.

No corresponde

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.



XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la

probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.



XXVII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley Nº 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVIII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL

.....
Q.F. JOSE J. SOSA SALAZAR
DIRECTOR TÉCNICO
C.G.F.P. 27147

.....
FIRMA DEL ÁREA USUARIA